

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

FINAL
A6-0223/2005

30.6.2005

INFORME

sobre el mandato para el procedimiento de concertación para el presupuesto
2006 antes de la primera lectura del Consejo
(2005/2080(BUD))

Comisión de Presupuestos

Ponente: Giovanni Pittella

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
PROCEDIMIENTO	7

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el mandato para el procedimiento de concertación para el presupuesto 2006 antes de la primera lectura del Consejo (2005/2080(BUD))

El Parlamento Europeo,

- Vistos el artículo 272 del Tratado CE y el artículo 177 del Tratado Euratom,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario¹,
 - Vista su Resolución de 13 de abril de 2005 sobre el presupuesto para el ejercicio 2006: Informe sobre la estrategia política anual de la Comisión²,
 - Visto el anteproyecto de presupuesto (AP) para 2006,
 - Vistos el artículo 69 y el Anexo IV de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A6-0223/2005),
1. Está plenamente comprometido a alcanzar los objetivos clave para 2006 según lo establecido en su Resolución sobre la estrategia política anual; subraya al mismo tiempo el desafío de llevar a buen término los compromisos contraídos en el marco de las actuales Perspectivas financieras y en la concertación de noviembre de 2004;
 2. Recuerda que la cantidad máxima que podría financiarse a través del instrumento de flexibilidad en 2006, sin contar con cualquier otra movilización posible durante 2005, asciende a 320 millones de euros;
 3. Subraya que es esencial un nivel realista de pagos para el presupuesto de 2006; considera que la muy modesta propuesta de la Comisión, que representa el 1,02 % de la Renta Nacional Bruta (RNB) -1 190 millones de euros inferior al 1,03 % de la RNB propuesto en el AP de 2005- debe medirse en función de las necesidades reales y de las capacidades de ejecución; señala que la propuesta de la Comisión es considerablemente menor que el límite máximo del 1,08 % de las actuales perspectivas financieras;
 4. Señala la declaración hecha por la Comisión en el marco del diálogo a tres bandas del 5 de abril de 2005 en el sentido de que es necesario un acuerdo entre el Consejo y el Parlamento sobre la transferencia de fondos de la subrúbrica 1a a la subrúbrica 1b antes de que tales cantidades puedan incluirse en el proyecto de presupuesto del Consejo; está dispuesto a hacer que lo anterior resulte posible mediante una revisión formal de los sublímites máximos según los procedimientos establecidos en el Acuerdo

¹ DO C 172 de 18.6.1999, p. 1. Acuerdo modificado por la Decisión 2003/429/CE (DO L 147 de 14.6.2003, p. 25).

² Textos aprobados, P6_TA(2005)0126.

Interinstitucional de 6 de mayo de 1999;

5. Considera que los importes previstos en el AP, tanto en lo que respecta a los gastos de intervención en los mercados agrícolas y las ayudas directas como a los gastos vinculados al desarrollo rural, constituyen mínimos absolutos; recuerda que cualquier disminución implicaría el riesgo de perjudicar gravemente al sector y sería aún más difícil de justificar por el hecho de que ya existe un importante margen bajo el límite máximo de las perspectivas financieras tal como fueron ajustadas en diciembre de 2004;
6. Toma nota del importe propuesto para los acuerdos de pesca; señala que han de emprenderse negociaciones para renovar los acuerdos vigentes con Angola, Cabo Verde, Gabón, Guinea-Bissau, Kiribati, Mauritania, Santo Tomé y Senegal, para lo que se ha previsto un importe de 124 millones de euros en la reserva; cuestiona el importe de 8 millones de euros previsto para la posible conclusión de acuerdos con Argelia, Croacia, Kenia, Libia y Marruecos; recuerda que el importe anual destinado a Marruecos entre 1995 y 1999 se elevaba a 125 millones de euros; espera obtener información adicional de la Comisión sobre los importes consignados en la reserva;
7. Considera que los créditos de pago para las acciones estructurales deben basarse en las necesidades reales y subraya que la Comisión basó el AP en las estimaciones más recientes disponibles; considera que la evaluación global de la ejecución de los créditos de pago, que debe ser llevada a cabo por la Comisión antes de finales de julio, ofrecerá una oportunidad para reevaluar las necesidades de pago y asegurar que las necesidades reales se presupuesten completamente para 2006;
8. Señala que la adhesión a la Unión de 10 nuevos Estados miembros en 2004 -el comienzo de un largo proceso de cohesión- supone un nuevo reto para la política de cohesión; subraya que la política de cohesión debe centrarse más en las regiones con el fin de evitar en el futuro todo posible conflicto entre nuevos países de la cohesión y las regiones menos desarrolladas de los Quince;
9. Insiste en que se siga apoyando el programa PEACE para Irlanda del Norte, pero no puede entender que se reduzcan otras acciones prioritarias cuando hay 62 millones de euros disponibles en la subrúbrica 2b; señala que un acuerdo entre el Parlamento y el Consejo referente a las dos subrúbricas sería neutro desde el punto de vista presupuestario para la rúbrica en su conjunto y podría representar una solución; rechaza, por lo tanto, el planteamiento de la Comisión de retirar 12 millones de euros adicionales de las "medidas innovadoras", lo que no se acordó en la declaración conjunta de la concertación presupuestaria del 25 de noviembre de 2005;
10. Considera que el AP de la Comisión es insuficiente como reflejo presupuestario de las ambiciones políticas acordadas, especialmente en lo que respecta a la estrategia de Lisboa y teniendo en cuenta la importancia de reforzar la posición de las pequeñas y medianas empresas; invita al Consejo a emprender un diálogo serio y constructivo con el Parlamento Europeo sobre el modo en que pueden cumplirse estos compromisos políticos; propone incluir, en este contexto, el uso de las disposiciones del punto 33 del Acuerdo Interinstitucional del 6 de mayo de 1999;
11. Recuerda que el capital humano es el activo más importante de Europa y, especialmente

tras los recientes referendos, considera más importante que nunca conectar con los jóvenes; está completamente de acuerdo con el Pacto de la Juventud aprobado por el Consejo Europeo como uno de los instrumentos para cumplir los objetivos de Lisboa; considera que las condiciones establecidas en el punto 33 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 son aplicables a la situación actual y, en este marco, desea debatir con el Consejo para aumentar las dotaciones de codecisión para los programas Sócrates y Juventud; señala que así se hizo también al final del pasado período de programación financiera;

12. Destaca los importantes programas de ayuda exterior que no podían preverse en el momento de la adopción de las actuales Perspectivas Financieras, tales como Afganistán, Iraq y la reciente propuesta para un programa de reconstrucción después del tsunami; expresa su preocupación sobre la necesidad de dotar de recursos a las nuevas asociaciones estratégicas y espera que el Consejo reconozca las dificultades actuales y se comprometa claramente a acordar las nuevas prioridades sin amenazar las políticas tradicionales; señala unas disminuciones preocupantes en algunos programas tanto geográficos como temáticos y considera que es necesario reequilibrar los importes presupuestarios y los nuevos recursos; subraya la importancia de la Política de Vecindad Europea, incluyendo el apoyo al cambio democrático en los países vecinos; lamenta particularmente la reducción de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos, el único programa exterior que puede aplicarse sin el consentimiento del país de acogida; subraya además la necesidad de incrementar el papel de la UE a nivel internacional en el ámbito de la PESC y de la PECSD y desea explorar las necesidades en las reuniones conjuntas establecidas sobre la PESC con la Presidencia del Reino Unido antes de adoptar una solución definitiva;
13. Subraya que el Parlamento, el Consejo y la Comisión han suscrito apoyar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de las Naciones Unidas y se proponen apoyar estos objetivos en el presupuesto de 2006, incluyendo objetivos de infraestructura social, salud y educación básicas y apoyo a las acciones «Quick-Win»; lamenta que actualmente no haya espacio bajo el límite máximo para proporcionar un verdadero impulso a estos objetivos o prever posibles medidas de apoyo en relación con la reforma del azúcar;
14. Destaca una vez más que hay que cubrir las necesidades administrativas justificadas para asegurar el éxito de la contratación de representantes de los nuevos Estados miembros y el buen funcionamiento de todas las instituciones de la Unión ampliada, incluida la ejecución eficiente de los programas operativos; subraya, al mismo tiempo, la necesidad de utilizar los recursos de manera eficiente y racional y de identificar todos los posibles ahorros para garantizar una buena relación costes-beneficios y respetar el rigor presupuestario; reitera su solicitud de que el Consejo aplique los mismos principios de rigor a su propio presupuesto y al de las agencias descentralizadas;
15. Invita al Consejo, a raíz de la propuesta más reciente de la Comisión sobre una revisión del Reglamento Financiero, a que se sume a las deliberaciones del Parlamento Europeo sobre el modo de facilitar el acceso a los programas comunitarios y simplificar los correspondientes procedimientos administrativos y de control; propone, en este contexto, un diálogo regular con el fin de elaborar un enfoque común;

16. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

PROCEDIMIENTO

Título	El mandato para el procedimiento de concertación para el presupuesto 2006 antes de la primera lectura del Consejo	
Referencias	2005/2080(BUD)	
Fundamento jurídico	art. 272, apdo. 2 CE	
Fundamento reglamentario	art. 69 y Anexo IV	
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG	
Comisión(es) competente(s) para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno		
Ponente(s) Fecha de designación	Giovanni Pittella 6.12.2004	
Ponente(s) sustituido(s)		
Examen en comisión	14.6.2004	28.6.2005
Fecha de aprobación	30.6.2005	
Resultado de la votación final	a favor: 37 en contra: 0 abstenciones: 1	
Miembros presentes en la votación final	Laima Liucija Andrikienė, Richard James Ashworth, Reimer Böge, Simon Busuttil, Paulo Casaca, Brian Crowley, Valdis Dombrovskis, Bárbara Dührkop Dührkop, James Elles, Hynek Fajmon, Szabolcs Fazakas, Markus Ferber, Salvador Garriga Polledo, Neena Gill, Ingeborg Gräßle, Louis Grech, Catherine Guy-Quint, Jutta D. Haug, Ville Itälä, Anne Elisabet Jensen, Sergej Kozlík, Zbigniew Krzysztof Kuźmiuk, Janusz Lewandowski, Mario Mauro, Giovanni Pittella, Antonis Samaras, Esko Seppänen, Frithjof Schmidt, László Surján, Yannick Vaugrenard, Kyösti Tapio Virrankoski, Ralf Walter, Marilisa Xenogiannakopoulou	
Suplentes presentes en la votación final	István Pálfi, José Albino Silva Peneda, Margarita Starkevičiūtė, Peter Šťastný, Tomáš Zatloukal	
Suplentes (art. 178, apdo. 2) presentes en la votación final		
Fecha de presentación – A[6]	30.6.2005	A6-0223/2005
Observaciones		